



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SINDIC DE GREUGES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA y LA UNION DE
CONSUMIDORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

En Alicante a 13 de noviembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Cholbi Diego, Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Y de otra, D. Pedro Hernández Rodríguez, Presidente de la Unión de Consumidores de la Comunitat Valenciana.

Ambas partes, en la calidad que cada uno interviene, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente CONVENIO y a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que UCCV es una asociación de consumidores de carácter privado, democrático e independiente, que sin ánimo de lucro, se dedica a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos como consumidores y usuarios, a representar y defender sus intereses, y a la participación social.

SEGUNDO: El Síndic de Greuges es el Alto Comisionado de Les Corts, designado por éstas, que velará por la defensa de los derechos y libertades reconocidos en los Títulos I de la Constitución Española y II del Estatuto de Autonomía, en el ámbito competencial y territorial de la Comunitat Valenciana (art. 38 EACV).



TERCERO: Que ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los principios generales que regirán las relaciones de colaboración entre las entidades suscribientes, con la finalidad de mejorar los servicios de los consumidores y usuarios.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de estos fines, ambas partes cooperarán para acercar la Institución del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, a quién el Estatuto de Autonomía encomienda la defensa de los derechos y libertades constitucionales, a todos los ciudadanos y ciudadanas de la Comunitat, a través de las actuaciones que se concreten en las estipulaciones siguientes, y sin perjuicio de otras posibles que pudieran desarrollarse al amparo del presente Convenio.

TERCERO.- A estos efectos la UCCV asume en el ámbito de colaboración con el Síndic de Greuges, los siguientes compromisos:

1º.- El Síndic de Greuges y la UCCV podrán colaborar en la realización de actividades orientadas a la consecución de sus fines que redunden en beneficio mutuo y en una mayor apertura de ambas Instituciones a la sociedad valenciana, así como en el logro del objetivo común de mejorar la defensa y promoción de los derechos y libertades constitucionales de la ciudadanía.

2º.- El Síndic de Greuges y la UCCV podrán llevar a cabo de modo conjunto los estudios y análisis sobre los derechos de los consumidores y usuarios que consideren oportunos. En ese sentido, ambas entidades colaborarán con los medios a su alcance para facilitar estas actividades de investigación.



3º.- La UCCV llevará a cabo una distribución de folletos y carteles divulgativos de la labor del Sindic de Greuges entre sus miembros. De este modo prestara su colaboración para que los ciudadanos y ciudadanas que acudan a sus sedes puedan informarse sobre las funciones y servicios que presta el Sindic de Greuges.

4º.- La UCCV instalará en su página web un enlace a la página web del Sindic de Greuges.

CUARTO.- El Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana asume expresamente los siguientes compromisos:

1º.- Destacar expresamente la positiva colaboración de la UCCV en el Informe Anual que se presenta en Les Corts Valencianes.

2º Difundir el contenido del presente convenio de colaboración en la página web del Sindic de Greuges.

3º.- Facilitar a la UCCV los soportes materiales necesarios que contengan la información precisa sobre la naturaleza y fines de la Institución, el acceso de los ciudadanos a la misma, sus procedimientos de actuación y el alcance y efectos de sus decisiones.

Tercera.- DURACIÓN

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la firma, prorrogándose tácitamente por anualidades, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que habrá de comunicarlo por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

Cuarta.- COMISION MIXTA.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se designará una Comisión Mixta, formada por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirá a petición de cualquiera de ellas con una antelación mínima de quince días.

Séptima.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.



SEPTIMO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos ejemplares y en el lugar y fecha indicados anteriormente.

Excmo. Sr. D. José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la
Comunitat Valenciana

D. Pedro Hernández Rodríguez
Presidente de la UCCV